OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTION No. CD-59-2023-6658.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-59-2023-6658**, con la señora **MARIBEL YOMARIRA CERVANTES AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32788972, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGUIRDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L($6.250.000.oo)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que, en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-59-2023-6658**, se definió como forma de pago la siguiente: Dos (02) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) y un pago final al finalizar la ejecución del contrato por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000.oo).** Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que, en el contrato electrónico y en su anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 1 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que, por error involuntario el clausulado anexo indica que el nombre de la contratista es **MARIBEL AMARIS CERVANTES AMARIS ,** siendo correcto el indicado en el contrato electrónico **MARIBEL YOMARIRA CERVANTES AMARIS. 7.-** Que, en virtud de lo anteriormente presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-59-2023-6658. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN:** El objeto del presente otrosí es aclarar que el clausulado anexo que está suscrito con la **MARIBEL YOMARIRA CERVANTES AMARIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32788972**. CLÁUSULA SEGUNDA. NÚMERO DEL CONTRATO:** se aclara que**:** El contrato esta suscrito con la señora **MARIBEL YOMARIRA CERVANTES AMARIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32788972**,** como establece el contrato electrónico. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-59-2023-6658** y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Sonia Mary Ballestas Vergara – Abogada Externa – Secretaría General del Distrito.